

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS RICARDO MONTEERRUBIO LÓPEZ, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DOCTOR MARCO ANTONIO MORENO IBARRA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, EN SU CÁRACTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "EL IEPC", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01 de julio del año 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", cuyo objeto consiste en llevar a cabo el proyecto denominado: "Proyecto del Desarrollo de Aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada de los Resultados Electorales Preliminares, Conteos Rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, para el "IEPC" del Estado de Guerrero 3ª Etapa", con una vigencia del 01 de julio 2020 al 31 de julio del año 2021.

SEGUNDO. En la Cláusula Décima Primera se acordó entre "LAS PARTES" que "EL CONVENIO" podría ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5.** Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, en su carácter de Secretario de Innovación e Integración Social, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 13 y 14, fracción XII del Reglamento Orgánico del "IPN".
- I.6.** Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Computación, en adelante referido como "CIC-IPN", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- I.7. Que el Doctor Marco Antonio Moreno Ibarra es el Director del “**CIC-IPN**”, de conformidad con su nombramiento de fecha 12 de febrero de 2020, otorgado a su favor por el entonces Director General del “**IPN**”.
- I.8. Que los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente Convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.10. Que el “**CIC-IPN**” señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número casi esquina Miguel Othón de Mendizábal, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara “**EL IEPC**”:

- II.1. Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales de la misma Entidad Federativa; es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.
- II.2. Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 2014.
- II.3. Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG577/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 08 de diciembre de 2017, y notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/723/2017, de la misma fecha. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016 y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de “**EL IEPC**”.
- II.4. Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a “**EL IEPC**”. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establecen los artículos 191, fracción I y 201 fracción XVIII de la Ley citada, cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de “**EL IEPC**” en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número IEE9205016T5.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado sin número, Fracción A, Colonia el Porvenir, Código Postal 39030, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICA. Que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de “**EL CONVENIO**”, por lo tanto se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN de “EL CONVENIO”, y el punto 6.2 Programa de Pagos del Anexo Técnico para quedar redactadas en los siguientes términos:

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

La aportación señalada en la cláusula que antecede se realizará en 4 exhibiciones de acuerdo al siguiente calendario:

MONTO DE LA APORTACIÓN	FECHA
\$1,140,000.00 (un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido	21 de agosto de 2020
\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido	14 de diciembre de 2020
\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido	23 de marzo de 2021
\$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido	28 de mayo de 2021

“EL IEPC” enviará una copia en formato digital de la operación bancaria de cada una de las aportaciones realizadas, lo anterior con la finalidad de facilitar la trazabilidad de la aportación al interior del “IPN”.

Las aportaciones se cubrirán en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a la cuenta número **0447943725** del banco BBVA Bancomer convenio CIE número **1112104** con la referencia **CIC00000000000000009**, CLABE **012180004479437257**, a favor del **Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN**, una vez que el “CIC-IPN”, entregue el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, debidamente llenados y revisados por “EL IEPC”.

Anexo Técnico

6.2 Programa de pagos

El IEPC-EG se compromete a pagar al “CIC-IPN” los servicios, de acuerdo al siguiente programa:

No. Pago	Condición de pago	Porcentaje	Monto
1	Se hará el 21 de agosto de 2020 previa entrega de los documentos que conforman el entregable IPN-ENT-01.	30%	\$1,140,000.00
2	Se hará el 14 de diciembre de 2020 previa entrega de los documentos que conforman el entregable IPN-ENT-02.	25%	\$950,000.00
3	Se hará el 23 de marzo de 2021 previa entrega de los documentos que conforman el entregable IPN-ENT-03.	25%	\$950,000.00
4	Se hará el 28 de mayo de 2021 previa entrega de los documentos que conforman los entregables IPN-ENT-04, IPN-ENT-05 y IPN-ENT-06.	20%	\$760,000.00
Total (IVA incluido)		100%	\$3,800,000.00

Este costo no incluye ninguno de los elementos necesarios para la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos (enlaces de red, equipos de cómputo y escaneo, etc.), tampoco por licencias de software, ya que se trabajará con software libre de alta calidad.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en el presente acuerdo de voluntades, rigen todas y cada una de las establecidas en “EL CONVENIO”.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del año 2021.


**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**M. EN C. RICARDO MONTERRUBIO LÓPEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL**



**DR. MARCO ANTONIO MORENO IBARRA
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN COMPUTACIÓN**



**LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS EMPRESARIALES Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA PÁGINA 4 Y ÚLTIMA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CUYO OBJETO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 01 DE JULIO DE 2020.

**POR EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO**



**DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**